

dora de Tasas por utilización ocasional de la Torre de Espina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 28 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/8611

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### *Anuncio de aprobación provisional*

El pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por utilización de la Casa de Cultura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 28 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/8612

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### *Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2009, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes: "Ordenanza Reguladora de Precio Público de Servicio de Catering Social".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 28 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/8613

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### *Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2009, acordó la

aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes: "Ordenanza reguladora de precio público para los Servicios de Taller de Juegos y Campamento Urbano".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ampuero, 28 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/8615

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noja, "Modificación de los artículos 25, 27 y 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noja".

Las nuevas determinaciones de la presente Modificación Puntual no suponen modificación del régimen urbanístico vigente en ningún área del municipio, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.3 de Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, no se produce suspensión del otorgamiento de las licencias.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público esta modificación en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinada dicha documentación por quienes sean interesados y, en su caso, presentadas cuantas alegaciones estimen oportunas.

Noja, 28 de mayo de 2009.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

09/8592

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Ordenanza de Casco.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noja, Ordenanza de Casco.

Las nuevas determinaciones de la presente Modificación Puntual no suponen modificación del régimen urbanístico vigente en ningún área del municipio, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.3 de Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, no se produce suspensión del otorgamiento de las licencias.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público esta modificación en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinada dicha documentación por quienes sean interesados y, en su caso, presentadas cuantas alegaciones estimen oportunas.

Noja, 28 de mayo de 2009.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

09/8593

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

*Acuerdo Plenario de Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que reordena un ámbito compuesto por las zonas R4-2, R3 y L2 del Área 8ª de Puente San Miguel - La Veguilla calificadas como Residencial y Área de juego y recreo de niños en el Plan Parcial que las ordena.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2008, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle reordena un ámbito compuesto por las zonas R4-2, R3 y L2 del Área 8ª de Puente San Miguel - La Veguilla calificadas como Residencial y Área de juego y recreo de niños en el Plan Parcial que las ordena.

### I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 4 DE MAYO DE 2009

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por la sociedad de «ARQUITECTOS GURREA, GONZÁLEZ ASTORQUI Y ASOCIADOS, SL», y que, presentado por don Antonio Gorriarán Laza en representación de «ARRENDAMIENTOS DE BIZKAIA, SL», reordena un ámbito compuesto por las zonas R4-2, R3 y L2 del Área 8ª de Puente San Miguel - La Veguilla calificadas como Residencial y Área de juego y recreo de niños en el Plan Parcial que las ordena, según la documentación técnica obrante en el expediente, visada colegialmente en fecha 26 de octubre de 2007, y de conformidad con las prescripciones contenidas en el informe de la Arquitecta de fecha 13 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

### II. NORMAS URBANÍSTICAS

No contiene.

### III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

#### 1. ANTECEDENTES.

##### 1.1 Autor del Encargo.

Por encargo de don Antonio Gorriarán Laza (DNI 14252678-S) en representación de la sociedad mercantil «ARRENDAMIENTOS DE BIZKAIA, SL» (CIF B95035184), con domicilio en el barrio el Crucero número 20, 48550, Muskiz, Vizcaya se presenta el siguiente Estudio de Detalle en El Área 8ª, Puente San Miguel del municipio de Reocín.

Dicha sociedad es la propietaria de las parcelas privadas donde se desarrolla el Estudio de Detalle.

##### 1.2 Autor del Estudio de Detalle.

La autoría del presente documento pertenece a la sociedad «ARQUITECTOS GURREA, GONZÁLEZ ASTORQUI Y ASOCIADOS, SL» (CIF B - 95160933) con domicilio en la Plaza Sagrado Corazón, 5 - 7º Dpto. 2, 48011 de Bilbao, inscrita en el registro del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con el número 950/241 y con habilitación para este proyecto en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

El documento será firmado por los arquitectos don Javier Gurrea Bilbao y don Luis González Astorqui.

#### 1.3 Iniciativa del Estudio de Detalle.

La redacción del Estudio de Detalle es de iniciativa privada.

#### 1.4 Ambito del Estudio de Detalle.

El ámbito del Estudio de Detalle son las parcelas denominadas en este documento como parcela 1 y parcela 2, de acuerdo con el plano 01, que se corresponden según las denominaciones adoptadas en el Proyecto de Compensación del Área 8ª de Reocín; Parcela 1, procedente de la agrupación de las parcelas R4-2 y R3, y Parcela 2, correspondiente con la denominada como L2.

#### 1.5 Justificación de la redacción del Estudio de Detalle.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o en su caso modificar las determinaciones del Plan Parcial.

La justificación de la necesidad de redactar un estudio de Detalle deriva del estudio geotécnico realizado para la parcela R4-2, realizado por «ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DEL NORTE, SL», en el cual se han encontrado unas complicadas condiciones de cimentación debido a la presencia de dos dolinas activas que originan movimientos de material hacia el fondo de las mismas. Estas condiciones generan una incertidumbre en el comportamiento futuro del terreno lo cual conduce a una manifiesta falta de seguridad estructural para la edificación prevista en esta parcela. Se adjunta el plano Nº 3 en este documento en el que se refleja la situación de las dolinas.

Se pretende modificar la ordenación vigente de modo que se elimine el bloque de viviendas afectado por la presencia de las dolinas y se amplíen las alineaciones máximas de la edificación de los bloques restantes de modo que sean capaces de albergar el aprovechamiento previsto.

Esta modificación de la ordenación se realiza mediante la figura del Estudio de Detalle.

La redacción de Estudios de Detalle esta prevista en varios puntos del Plan Parcial vigente. De acuerdo con el artículo 3.1.3. Regulación de los Estudios de Detalle, se indica que dado que dentro de las zonas residenciales no existen espacios libres computados a efecto de cálculo de las cesiones, se permitirá la alteración de la ordenación siempre que no se origine un aumento de volumen, altura, densidad o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos.

Asimismo dentro de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial para las parcelas residenciales también se indica que la ordenación no tiene carácter vinculante y que puede ser modificada mediante un Estudio de Detalle.

### 2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

#### 2.1 Instrumentos de Planeamiento Vigente.

El planeamiento vigente en el municipio de Reocín son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de Julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 5 de febrero de 1987.

Para el desarrollo del área se redactó un Plan Parcial que fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el día 21 de septiembre de 1989.

Con posterioridad se redactó la Modificación Puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que afectaba específicamente al Área 8, fue aprobada definitivamente por el pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2003, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 15 de mayo de 2003, BOC número 92.

Recientemente ha sido aprobada la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo del «Área 8. Puente de San Miguel Sur.» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento